

RESOLUCIÓN N° 181/2024

Pilar, 04 de noviembre de 2024.

VISTO: El Memorando N° 036/2024, por el cual los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú remiten el Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/2024 referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 denominado "ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS Y GRABADORA DE AUDIO, CÁMARAS WEB Y TELEVISOR SMART LED", ID N°454244, en el que recomiendan la contratación de la firma oferente "SDA PARAGUAY" RUC 80017709-6, para la adquisición de dichos bienes en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34, Inc. b, contempla la Licitación de Menor Cuantía, "aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos" y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones.

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 18 de octubre de 2024, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria.

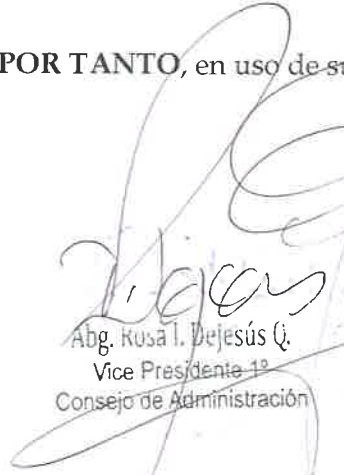
Que, en fecha 31 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/2024, en el que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes. -

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial.

Que, por Resolución N° 961 de fecha 21 de octubre de 2024, la Presidencia de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, concede el usufructo de vacaciones a la Magistrada Abg. Adelaida Patrocinia Servian Vega, Vicepresidenta Segunda del Consejo de Administración del Departamento de Ñeembucú. -

Que, es necesaria la adquisición de micrófonos y grabadora de audio, para satisfacer necesidades de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial y el normal desarrollo de sus actividades;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el;


Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Presidente 1º
Consejo de Administración


Dr. Juan M. Steve Ghiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Abg. Gisselle Patricia Rivas
de Administración



...///...
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**

RESUELVE:

ART. 1°: **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/2024 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **ADJUDICAR** en el marco del llamado denominado **“ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS Y GRABADORA DE AUDIO, CÁMARAS WEB Y TELEVISOR SMART LED”**, ID N°454244, a la firma oferente **“SDA PARAGUAY”** con RUC 80017709-6, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para la provisión de los bienes que se describen a continuación:

Ítem N°	Descripción del bien	Cantidad	Precio
1	Micrófono inalámbrico con receptor	01	Gs. 1.611.000
2	Micrófono inalámbrico cuello cisne/cuello de ganso con base de mesa	07	Gs. 18.816.000
3	Grabador de audio	01	Gs. 683.500

ART. 3°: **DECLARAR DESIERTO** los Lote 2 **“Televisores Led”** y Lote 3 **“Cámara Web”** del llamado denominado **“ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS Y GRABADORA DE AUDIO, CÁMARAS WEB Y TELEVISOR SMART LED”**, ID N°454244, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 56 de la Ley 7021/2022 **“De Suministro y Contrataciones Públicas”** y, el Capítulo V, Sección 4 **“Evaluación de Ofertas”** del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta el supra citado cuerpo legal. -

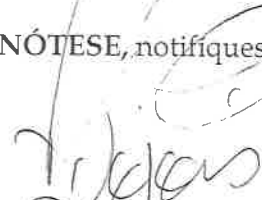
ART. 3°: **DISPONER** que Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, inicie las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato cerrado, de la empresa mencionada en el Art. 2°.


ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por la contratación dispuesta en el Artículo 2° al rubro: O.G. 536 - **EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTOS** y O.G. 538 - **HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL**, conforme a los servicios realizados.

ART. 6°: **DESIGNAR** Administradora del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al funcionario **Dr. Gustavo R. Fernández Guillén**, con C.I. N° 1.011.991, Jefe de la sección Patrimonio y Suministro de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023. -

ART. 7°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.


Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Presidente 1°
Consejo de Administración


M. Steve Chiringhelli
Presidente
Consejo de Administración


Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones


Abg. Gisselle Patricia Rivas
Consejo de Administración

